

FUNCIONES DE JUNTA DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE GABINETES TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN

(Ley 64 H, Ley de Junta 463 H, Decreto paritario 1096-2015)

- 1) **CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES PARA INGRESO E INTERINATOS Y SUPLENCIAS DE PRIMER GRADO DEL ESCALAFÓN:** (Ley 64 H Capítulo XI art. 62 y Decreto reglamentario, Ley de Junta 463 H, Decreto Paritario 1096-2015)

El presente procedimiento tiene por objeto emitir el orden de mérito de los **aspirantes** a primer grado del escalafón de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación mediante la valoración de sus antecedentes y méritos conforme al valorador vigente.

Los aspirantes podrán inscribirse anualmente en el mes de junio o en la inscripción complementaria en el mes de marzo, adjuntando los requisitos publicados en la página de Ministerio de Educación, sección Junta de Gabinetes Técnicos.

Junta emitirá un listado de méritos provisorio, el que podrá ser apelado, y posteriormente se publicará la nómina definitiva. Dicha nómina tendrá vigencia para los llamados a cubrir cargos del año subsiguiente.

- 2) **CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES PARA INGRESO E INTERINATOS Y SUPLENCIAS PARA CARGOS DE ASCENSO:** (Ley 64 H Capítulo IX y XI art 62 y Decreto reglamentario, Ley de Junta 463 H, Decreto Paritario 1096-2015)

El presente procedimiento tiene por objeto emitir el orden de mérito de los profesionales titulares que aspiren a cargos de ascenso a Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, mediante la valoración de sus antecedentes y méritos conforme al valorador vigente. Para el caso de ascenso en carácter titular, además se llevará a cabo el concurso de oposición. Junta emitirá un listado de méritos provisorio, el que podrá ser apelado, y posteriormente se publicará la nómina definitiva. Dicha nómina tendrá vigencia para los llamados a cubrir cargos del año subsiguiente.

- 3) **PERMANENCIA EN EL CARGO Y TITULARIZACIÓN POR PERMANENCIA:** (Ley 64 H art. 62 y Decreto Reglamentario N° 3488-1974 H Ley de Junta 463 H, Decreto Paritario 1096-2015, Ley 6018 y Decreto 1943 H)

El presente procedimiento tiene por objeto permitir a **profesionales interinos** de Gabinetes que se encuentren revistando en zonas alejadas (**Radio 6 y 7**), solicitar la Permanencia en el cargo, a fin de evitar ser desplazado por un profesional titular y posteriormente su Titularización por Permanencia.

Los interinos podrán solicitarla **sin exigencia de antigüedad**, expresando la voluntad de permanecer por el plazo de **tres años** en el mismo cargo.

Una vez cumplido este plazo podrá acceder a la **titularización por permanencia**, comprometiéndose a permanecer **dos años** más en el mismo.

4) TRASLADOS: (Ley 64 H capítulo X, Decreto reglamentario 41-1998 H, arts.53 al 58, Ley de Junta 463 H, Decreto Paritario 1096-2015)

El presente procedimiento tiene por objeto posibilitar a **profesionales titulares** de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, el traslado a otro cargo de igual categoría, jerarquía, modalidad y denominación. Estos pueden ser: Traslado Preferencial, Ordinario o Transitorio.

- **TRASLADO PREFERENCIAL:** Es el derecho de los profesionales de Gabinete titulares de trasladar su cargo por causales de salud, o integración del grupo familiar.
- **TRASLADO ORDINARIO:** Es el derecho de los profesionales de Gabinete titulares de trasladar su cargo cumpliendo requisitos de antigüedad y concepto, sin causales.
- **TRASLADO TRANSITORIO:** Es el derecho de los profesionales de Gabinete titulares de trasladar su cargo por causales de salud, o integración del grupo familiar por un ciclo lectivo, pudiéndose renovar sólo una vez (máximo 2 años).

5) REINCORPORACIÓN: (Ley 64 H capítulo XIII, art. 69 y Decreto Reglamentario. Ley de Junta 463 H, Decreto Paritario 1096-2015)

El presente procedimiento tiene por objeto posibilitar a profesionales de Gabinete Técnicos Interdisciplinarios de Educación que hayan ejercido por lo menos 5 años en carácter **titular**, con conceptos no inferiores a BUENO, su reincorporación o reintegro al servicio activo.

6) PERMUTAS: (Ley 64 H, Capítulo X, art 61, Ley de Junta 463 H, Decreto Paritario 1096-2015, Decreto 874-ME-05)

El presente procedimiento tiene por objeto permitir a **profesionales titulares** de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios, **sin exigencia de antigüedad** solicitar intercambio en el cargo entre dos o más profesionales de igual jerarquía, categoría, denominación y modalidad.

7) RECURSO DE APELACIÓN DE CONCEPTOS PROFESIONALES: (Ley 64 H, Capítulo XV, art. 72 al 74, Ley de Junta 463 H, Decreto Paritario 1096-2015)

El presente procedimiento tiene por objeto que todos los profesionales de Gabinetes disconformes con el puntaje obtenido en su concepto profesional, soliciten la reposición con apelación en subsidio ante Junta a fin de lograr una revisión del puntaje.